

**PRIMERO.-** El la mañana del día de hoy ha tenido lugar la sesión constitutiva del Congreso de los Diputados con arreglo a lo previsto en el Reglamento de la Cámara, tras la celebración de las elecciones generales del pasado día 28 de abril.

**SEGUNDO.-** Tras la elección de los miembros de la Mesa siguiendo el procedimiento establecido por el mismo, la Presidenta electa ha solicitado de los demás Diputados el juramento o promesa de acatar la Constitución, tal y como recoge el artículo 4,1 del citado Reglamento y la resolución de la Presidencia de 30 de noviembre de 1989, requisito indispensable para perfeccionar la condición de Diputado, según lo establece claramente el artículo 20 del mismo.

**TERCERO.-** Ante la pregunta formulada por la Presidenta : «¿Juráis o prometéis acatar la Constitución?», numerosos Diputados electos, no emitieron una respuesta clara e inequívoca de acatar la Constitución, requisito esencial establecido de manera reiterada por la jurisprudencia constitucional, sino que la fórmula de juramento o promesa fue precedida o proseguida por expresiones limitando su eficacia y estableciendo condiciones de tal naturaleza que, a nuestro juicio, vician de nulidad el referido acatamiento.

A pesar de que tales juramentos conculcan claramente la obligatoriedad legal de prestar acatamiento a la Constitución, fueron admitidos, de manera insólita, por la Presidencia.

Como ejemplo de dichas expresiones se citan las empleadas por don Oriol Junqueras i Vies “desde el compromiso republicano y como preso político, y por imperativo legal, sí prometo”; la empleada por don Josep Rull i Andreu “como preso político, y con lealtad al mandato democrático y con el pueblo de Cataluña, lo prometo”; la empleada por don Jordi Sànchez Picanyol “desde el compromiso con el diálogo, y con lealtad al mandato del 1-O, como preso político, lo prometo”; y, finalmente, la empleada por don Jordi Turull i Negre “como preso político, y con lealtad al mandato del 1-O y con el pueblo de Cataluña, por imperativo legal, lo prometo”.

Por lo tanto, el acatamiento no se ha producido de forma clara e inequívoca, sino que, al contrario, con tales fórmulas lo que se ha pretendido es limitar, condicionar o eludir el juramento o promesa de acatar la Constitución.

**CUARTO.**- Tal situación ha propiciado un espectáculo impropio de la institución que alberga la soberanía nacional del pueblo español y que ha tenido suficiente trascendencia pública y ha causado indignación entre la mayoría de la sociedad española. Y todo ello con el consentimiento de quien ya estaba investida como Presidenta de la Cámara, quien debía haber intervenido para reconducir la situación y reconvenir a los Diputados que así han actuado.

Por lo anteriormente expuesto,

**SOLICITAMOS** a la Mesa del Congreso de los Diputados que se proceda a la revisión, una a una, de todas las fórmulas utilizadas como respuesta a la pregunta realizada por la Presidenta, para esclarecer si esos diputados han expresado de forma clara e inequívoca su voluntad de acatar la Constitución.